



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio 1 de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó los numerales SEGUNDO, CUARTO y SÉPTIMO de la sentencia apelada, declaró parcialmente probada la excepción de prescripción, confirmó en lo demás y sin costas en esa instancia, decisión que no fue casada y donde se impuso costas a cargo del demandante. Sírvase proveer.

Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2013 0568 00			
DEMANDANTE	Gregorio Forero Montaña	DOC. IDENT.	11.331.507
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

VISTO el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLC (\$5.500.000.00) a cargo de Colpensiones y por sede de casación la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLC (\$4.400.00.00) a cargo del demandante, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas que resultó a favor del demandante y a cargo de Colpensiones, luego de aplicar la compensación entre dichas sumas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS COMPENSADAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$5.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE COLPENSIONES	4.400.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$1.100.000.00
Son: UN MILLON CIEN MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por ESTADO No. 197 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO